

Auto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



19 de FEB 20

JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON

DEMANDADO:

JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ

110014189066 2020 00090 00

C-1

RAD. DEMANDA	23/ENE/2020
F. M. I.	18/FEB/2020
F. M. A.	2/MAR/2020
NOTF. AUTO	SI NO
NOTF. DDO (S)	
OBSERVACIONES	



20-0090

PAGARE A LA ORDEN DE

No. 10

POR LA SUMA DE: 16.200.000 Seis millones doscientos mil pesos
VENCIMIENTO 14-11-2019
CIUDAD DONDE SE EFECTUA EL PAGO Bogotá D.C. calle 44A #55-17 La Esmeralda
INTERESES DURANTE LA MORA Tasa máxima aprobada por la Superfinanciera.

Yo Jhon Edward Beltian Trochez en mi propio nombre, y en calidad de deudor, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, con cédula de ciudadanía No 79.264.270 de BOGOTÁ D.C., o quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma Seis millones doscientos mil pesos \$ 6.200.000 más los intereses antes señalados, pagaderos en el evento que dejemos de cancelar a tiempo el capital y/o los intereses. En tal caso, el tenedor podrá declarar extinguido el plazo de esta obligación y exigir de inmediato su pago total, o el de los saldos insolutos tanto del capital como de los intereses, así como el de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial. Así mismo, autorizo (amos) al señor RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, o a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para dar por terminado el plazo, o plazos que se estipulen para el pago de la obligación y proceder a su cobro judicial o extrajudicial, o si la garantía que se otorga para amparar la obligación resultare insuficiente o se deprecie o deteriore a juicio del acreedor, o si fuere perseguido judicialmente por terceros, o por muerte del deudor.

Cesión: excepto cualquier cesión o traspaso que de este título valor hiciera el acreedor a cualquier persona natural o jurídica. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesta. Igualmente renuncio a favor de el señor RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, o de cualquier tenedor legítimo del presente título valor, el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública y declaro que serán de mi cuenta los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado. Todos los gastos de impuestos que cause este título valor, serán de mi cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día Cinco (05) del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Firma Deudor Jhon B Huella
+ 1062296293



25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.062.296.293**

BELTRAN TROCHEZ

APELLIDOS

JHON EDWARD

NOMBRES

JHON C BELTRAN

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1990**

SANTANDER DE QUILICHAO

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-2008 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1107600-00159238-M-1062296293-20090613

0012473412A 1

32063767

Original +
cb. 3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO).
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON
C.C. 79.264.270 DE BOGOTÀ D.C. DEMANDADO JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ C.C. 1.062.296.293 DE STADER. DE QUILICHAO

RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.264.270 de Bogotá D.C, por medio del presente escrito manifiesto a usted mi voluntad para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, con base en la ejecución del título valor PAGARE No. 10, en contra de JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ C.C.1.062.296.293 DE STADER. DE QUILICHAO, mayor de edad, con domicilio laboral y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C, Para lo cual expongo ante este despacho los siguientes:

1. HECHOS

1.1: En la ciudad de Bogotá D.C., el señor JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ se obligó el día 05 de NOVIEMBRE de 2019 a favor de RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, a través del PAGARE No. 10, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$6.200.000.

1.2: Se pactó, que el pago de la obligación consignada en el mentado título valor, se realizaría en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 44 a No. 55-18 Barrio la Esmeralda, en 01 cuota para el día 14 de noviembre de 2019.

1.3: El señor JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ se encuentra en mora, el plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

1.4: Como interés se pactó el correspondiente a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera.

1.5: Se ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele lo adeudado, sin que a la fecha de la presentación de esta demanda lo hubiesen realizado.

1.6: El documento que contiene la obligación está amparado en una presunción de autenticidad toda vez que se trata de una obligación clara, expresa y exigible actualmente.

1.7: El título valor contiene una obligación clara, expresa, exigible actualmente y presta mérito ejecutivo.

1.8: A la fecha la deuda adquirida por el demandado se encuentra en el siguiente estado:

Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interés a pagar	
6.200.000	05 de noviembre de 2019	31 de enero de 2020	76		364.000	
Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	Días de mora acumulados
26,55%	1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	0,072740%	16	72.000	16
27,38%	1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	0,075014%	31	144.000	47
28,16%	1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	0,077151%	31	148.000	78
TOTAL					364.000	

- 42
- Por concepto de CAPITAL adeuda la suma de \$6.200.000 SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS moneda corriente.
 - Por concepto de INTERESES de acuerdo con la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera adeuda desde la fecha de exigibilidad de la obligación a la fecha con corte a 31 de enero de 2020 la suma de trescientos sesenta y cuatro mil pesos \$364.000.
 - Al 31 de enero de 2020 se encontraría en 78 días de mora.

1.9: El Señor RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON, en su condición de beneficiario y tenedor del título valor PAGARE No. 10, está legitimado para iniciar demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de su deudor.

2. PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado **JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ C.C. 1.062.296.293 DE STADER. DE QUILICHAO Y** en favor del demandante **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C. 79.264.270 DE BOGOTÁ D.C.**, por las siguientes sumas:

2.1. La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$6.200.000, por concepto de **capital insoluto de la obligación ejecutada**, con el vencimiento del pago, contenida en el pagare base de la acción, esto es para el día 14 de noviembre de 2019.

2.2. Pagar sobre el capital de la pretensión anterior los **intereses moratorios desde el día 14 de noviembre de 2019** fecha que en se hizo exigible la obligación del pagare base de la ejecución, Liquidados a la tasa máxima legal mensual hasta que se verifique el pago.

2.3. Condenar al demandado **JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ C.C. 1.062.296.293 DE STADER. DE QUILICHAO** al pago de las costas procesales, agencias en derecho y demás gastos que se ocasionen de la presente demanda.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Sustanciales: Arts. 709 y siguientes del Código de Comercio; Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del C.G.P; Procesales Generales: Arts.422 al 447 del C.G.P.; Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art.424 del C.G.P. Artículo 28 No. 2, del decreto 196 de 1971.

4. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular **Mínima cuantía**, procedimiento regulado conforme al Título Único, Capítulo I a VII del Código de General del Proceso.

5. COMPETENCIA & CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$6.200.000 de pesos.

6. PRUEBAS

6.1 Ruego tener como prueba el título valor Pagaré base de la ejecución.

7. ANEXOS

- 7.1 Los documentos referidos en el acápite de PRUEBAS.
- 7.2 Copia de la demanda para archivo y copia de la demanda para traslado.+ cd.
- 7.3 Escrito de Medidas Cautelares.

8. NOTIFICACIONES

8.1 LA DEMANDANTE:

- **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON**
- **CEDULA DE CIUDADANIA:** 79.264.270 DE BOGOTÁ D.C.
- **DIRECCION DE DOMICILIO Y RESIDENCIA:** CALLE 44 A No. 55 - 18. BARRIO LA ESMERALDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
- **CORREO ELECTRONICO:** ricardorodriguezc@hotmail.com
- **TELEFONOS CELULAR-** 3212083806.

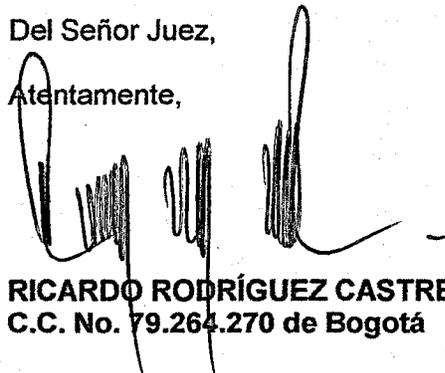
8.2 EL DEMANDADO:

- **JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ**
- **CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.062.296.293 DE STADER. DE QUILICHAO
- **OCUPACION:** SOLDADO PROFESIONAL EJERCITO NACIONAL.
- **DIRECCION LABORAL Y ASIEN TO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS:** CRA 57 No. 43-28 CAN PUERTA 8, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, **Teléfonos: 57-1 2216336/2220950/4261499**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.
- **DIRECCION DE DOMICILIO:** CALLE 4 KR 22 -100 BARRIO LOS PINOS EN EL MUNICIPIO DE STDER. DE QUILICHAO.
- **CORREOELECTRONICO:**
- **TELEFONOS:** CELULAR- 3123154870.

Conforme al artículo 82 del C.G.P. me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que desconozco dirección electrónica o correo electrónico del demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



RICARDO RODRÍGUEZ CASTRELLON
C.C. No. 79.264.270 de Bogotá



6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुघघ

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

२५८७

SECUENCIA: 2587

FECHA DE REPARTO: 23/01/2020 9:21:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79264270

RICARDO RODRIGUEZ

01

CASTRELLON

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES: VS JOHN BELTRAN

Н. КОКЕШРЬВ08

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

esepulvr

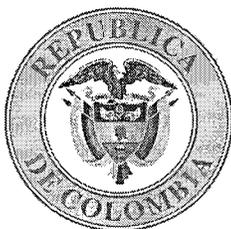
REPARTOHMM08

1717171717

v. 2.0

५७

90



7

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA CHEQUE PAGARE SENTENCIA

CONTRATO ESCRITURA FACTURA ESCRITURA PODER

CDS 3 CERTIFICADO DE LIBERTAD DESPACHO COMISORIO

CERTIFICACION DE DEUDA CERTIFICACION ALCALDIA

CAMARA DE COMERCIO SOLICITUD ENTREGA CERT. VEHICULO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACTA CONCILIACION R. CIVIL

MEDIDAS CAUTELARES POLIZA JUDICIAL R. DEFUNCIÓN

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

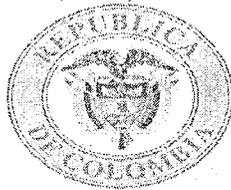
OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 24 ENE. 2020

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-00090-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON** contra **JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ**, por la siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 10 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000,00), por concepto de saldo insoluto, contenida en el cartular aportado para su cobro.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1., desde el 15 de noviembre de 2019 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuentan con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

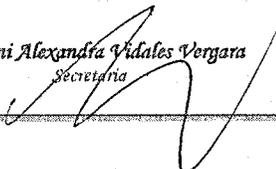
El señor **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 19 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

JR.



CERTIFICADO No: 510267187

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2020-090

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON

MANDADOS: JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: EJERCITO NACIONAL CRA 57 NO. 43 - 28 PUERTA 8 CAN DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900014549-7
JAIME CAMACHO FUNDADO
Firma Autorizada

SR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3820337

116
 REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 18:09:09		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.				RADICADO 2020-090		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ			DIRECCIÓN EJERCITO NACIONAL CRA 57 NO. 43 - 28 PUERTA 8 CAN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5005					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		Rehusado	No Reside	No Existe
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION			FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		

C O T E J A D O

11 FEB 2020

LUGAR POR EL QUE SE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA DEL ENVIO

LUGAR DE ENTREGA DEL ENVIO



JUZGADO: Sesenta y seis (66) de pequeñas causas y competencia múltiple del Bogotá D.C.
 Dirección: Carrera 10 # 19-65 Bogotá PISO: 5 Camacol.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

11 FEB 2020
 Fecha: ___/___/___

Señores

Nombre: Jhon Eduard Beltran Trochez

Ejecuto Nacional

Dirección: Carrera 57 # 43-28 Puerta 8 CAN

Ciudad: Bogotá

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 DD / MM / AAAA

2020 - 090 / Ejecutivo / 07/02/2020

Demandante

Demandado

Ricardo Rodriguez
Castrellon cc. 79.264220

Jhon Eduard Beltran
Trochez cc. 1.062.269.293

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los ~~5~~ 10 ~~30~~ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

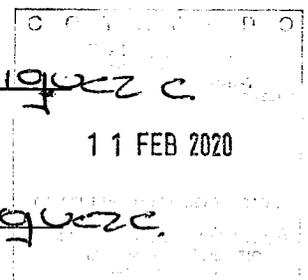
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Ricardo Rodriguez c.
 Nombres y Apellidos

FIRMA

Ricardo Rodriguez c.
 FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2255 de 2003

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA E.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3820337**

PRUEBA DE ENTREGA

Aa

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-11 18:09:09		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JHON ROBERTO BARRERA RODRIGUEZ CASTRELLON		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPROMISOS BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2020-090		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291	
REMITENTE JHON ROBERTO BARRERA RODRIGUEZ CASTRELLON		DIRECCIÓN EJERCITO NACIONAL CRA 57 NO. 43 - 28 PUERTA 8 CAN		CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER MUESTRA		No. RADICADO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5005		FECHA: RECIBIDO: T3 FEB 2020		HORA: 11 33 FEB 2020		Rehusado No Reside No Existe		
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				FABRIL Y C.C.				
DESCRIPCIÓN				TELÉFONO				


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL
GESTION DOCUMENTAL - REGISTRO



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510269487

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2020-090

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 24 DE FEBRERO DE 2020, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON

DEMANDADOS: JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 57 NO. 43 - 28 CAN PUERTA 8 EJERCITO NACIONAL DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE FEBRERO DE 2020 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3822632

15
 M

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-21 13:33:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.			RADICADO 2020-090		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ			DIRECCIÓN CRA 57 NO. 43 - 28 CAN PUERTA 8 EJERCITO NACIONAL CP:111321			CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
					0	9500			9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				
T5005					FECHA Y HORA DE ENTREGA				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

COTEJADO

 NIT: 900 014 549-7 TELÉFONO
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
21 FEB 2020
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 78403
 Res Mincomunicaciones TIC
 No 03027 DEL 30/NOV/2011



16/12

JUZGADO 66 de requeridos causas y competencia múltiple
DIRECCIÓN Carrera 10 # 19-65 Camacó PISO 5 Bogotá
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 202 DEL C.G.P.

Fecha: 21 / FEB / 2020

Señores

Jhon Edward Beltrán Tiochez

Dirección: Carrera 57 # 43-28 CAN Puerta 8 Ejecuto Nacional
Ciudad: Bogotá

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
<u>2020-090</u>	<u>1 Ejecutivo</u>	<u>02/02/2020</u>

DEMANDANTE:
Ricardo Rodríguez Carr-
Trillon cc 29264220

DEMANDADO:
Jhon Edward Beltrán
Tiochez cc 1.062.269.293

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada los días 02 de febrero de 2020, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo __, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se lo advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda __, Auto Admisorio __, Mandamiento de Pago X.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte interesada

Ricardo Rodríguez Carr-Trillon
Nombres y apellidos

Ricardo Rodríguez c.
FIRMA



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 9256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3822632**

13/0

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-02-21 13:33:59		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN	TELÉFONO
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		RADICADO 2020-090	PROCESO EJECUTIVO	ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO JHON EDWARD BELTRAN		DIRECCIÓN PUERTA 8 EJERCITO NACIONAL CP:111321		CÓDIGO POSTAL 111321	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	VALOR ASEGURADO 9500	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO T5005		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		TELÉFONO	

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL
GESTION DOCUMENTAL - REGISTRO**

No Radiado

FECHA: _____ HORA: _____

RECIBIDO: _____

FECHA Y HORA DE ENTREGA

24 FEB 2020

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



1

17/13

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-00090-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone:

librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON** contra **JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ**, por la siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 10 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000.00), por concepto de saldo insoluto, contenida en el cartular apertado para su cobro.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1., desde el 15 de noviembre de 2019 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuentan con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

El señor **RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON**, actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE (2)

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 14 de la fecha
Viviani Alexandra Velásquez Vergara
Secretaria

COTEJADO
Itc express
NIT: 900 014 549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO DEL DUA
21 FEB 2020
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO.
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
No. 03027 DEL 30/NOV/2011

Bogotá D.C.

Señor:

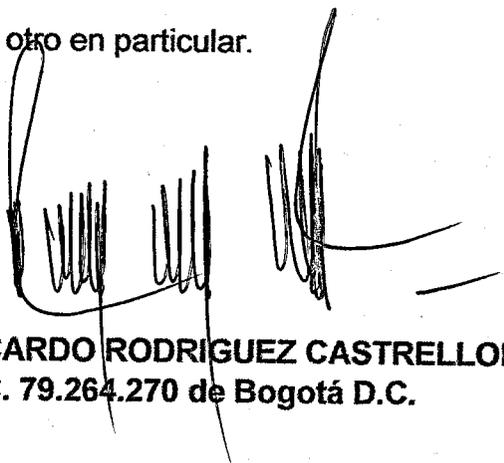
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.
DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C.79.264.270.
DEMANDADO: JHON EDWAR BELTRAN TROCHEZ

ASUNTO: ENTREGA DE NOTIFICACION 291 y 292 C.G.P.

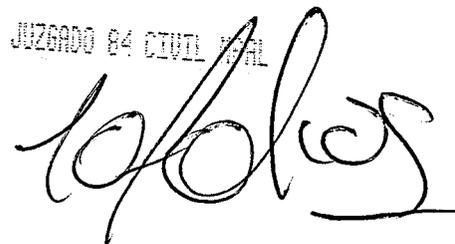
Con toda atención me permito allegar a su despacho la constancia de notificación conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P, enviada al demandado dentro del proceso de la referencia, lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes a que haya lugar.

Sin otro en particular.


RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON
C.C. 79.264.270 de Bogotá D.C.

38679 31MAR'20 PM 2:58

JUZGADO 84 CIVIL MULTIPLE

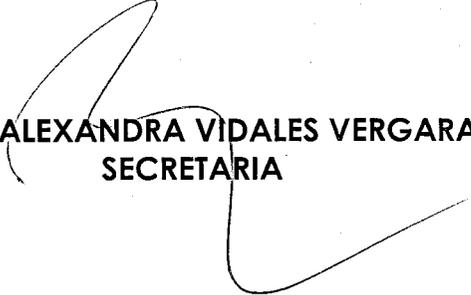


19

República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

La suscrita Secretaria deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19.

11


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

- 8 JUL. 2020

A ESPACIO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
ENTREGADO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
E INCLUIDO ANTERIOR ESCRITO SUBSAMATORIO CON _____ SIN _____
CON LA DE TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
E INCLUIDO EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
E INCLUIDO CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
E INCLUIDO PARA LO PERTINENTE _____
E INCLUIDO RECORRIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
E INCLUIDO LA COSTA (YO CREDITO CON _____ SIN _____
E INCLUIDO POR AVISO _____
E INCLUIDO ANTERIOR ESCRITO _____
E INCLUIDO RECURSO _____
E INCLUIDO PARA _____

RFL 14



AMSO 292



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diecisiete (17º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00090-00.

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. RICARDO RODRÍGUEZ CASTRELLÓN, actuando en nombre propio, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra JHON EDWARD BELTRÁN TROCHEZ, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré número 10 allegado como soporte de la ejecución (Fol. 1, C-1) (Fol. 2, C-1 Electrónico).

1.1 Mediante providencia calendada el 7 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 8, C-1) (Fol. 9, C-1 Electrónico), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor de la parte ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 JHON EDWARD BELTRÁN TROCHEZ recibió la citación establecida en el artículo 292 del CGP el 13 de febrero de 2020 (Fol. 10, C-1), sin embargo, como no acudió dentro de la oportunidad legalmente establecida, se le remitió aviso, que fue recibido por aquel el 24 de febrero de 2020 (Fol. 14, C-1). Durante el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el ejecutado no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra JHON EDWARD BELTRÁN TROCHEZ.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$ 350.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en Estado N° 51, publicado el 21 de julio de 2020.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON <ricardorodriguezc@hotmail.com>

Mar 28/07/2020 13:02

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

liquidacion de credito beltran trochez 28-07-2020.pdf;

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C.79.264.270.

DEMANDADO: JHON EDWAR BELTRAN TROCHEZ

ASUNTO: ENTREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C.79.264.270.

DEMANDADO: JHON EDWAR BELTRAN TROCHEZ

ASUNTO: ENTREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Con toda atención y teniendo en cuenta la sentencia del 17 de julio de 2020 que ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, me permito conforme al **artículo 521 de la ley 1395/2010, el artículo 446 del código general del proceso y al mandamiento de pago del 07 de febrero de 2020 proferido por su Honorable despacho**, allegar liquidación del crédito donde se especifica el valor del capital y los intereses que se causarían a la fecha con corte a 31 de julio de 2020 de la siguiente forma:

Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interes a pagar	
6.200.000	15 de noviembre de 2019	31 de julio de 2020	259		1.220.000	
Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	Días de mora acumulados
26,55%	1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	0,072740%	15	68.000	15
27,38%	1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	0,075014%	31	144.000	46
28,16%	1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	0,077151%	31	148.000	77
28,59%	1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	0,078329%	29	141.000	106
28,43%	1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	0,077890%	31	150.000	137
28,04%	1 de abril de 2020	30 de abril de 2020	0,076822%	30	143.000	167
27,29%	1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	0,074767%	31	144.000	198
27,18%	1 de junio de 2020	30 de junio de 2020	0,074466%	30	139.000	228
27,18%	1 de julio de 2020	31 de julio de 2020	0,074466%	31	143.000	259
TOTAL					1.220.000	

Total intereses de mora a la fecha con corte 31 de julio de 2020: un millón doscientos veinte mil pesos \$1.220.000.

Inicio de la obligación: 15 de noviembre de 2019.

Abonos a capital o intereses: 0

Días en mora: 259.

En ese orden de ideas se especifica que:

El valor del capital asciende a la suma de seis millones doscientos mil pesos \$6.200.000.

El Valor de los intereses causados desde el 15 de noviembre de 2019 a la fecha con corte 31 de julio de 2020 liquidados a la tasa máxima aprobada por la superintendencia financiera es de un millón doscientos veinte mil pesos \$1.220.000.

Para un total de pago a la fecha con corte a 31 de julio de 2020 de siete millones cuatrocientos veinte mil pesos \$7.420.000.

Finalmente quedo atento a sus observaciones, esperando que se continúe con el trámite de ejecución.

Sin otro particular

Atentamente,



RICARDO RODRÍGUEZ CASTRELLON
C.C. No. 79.264.270 de Bogotá

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON <ricardorodriguezc@hotmail.com>

Mié 29/07/2020 15:23

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

liquidacion de credito beltran trochez 28-07-2020.pdf;

De: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 1:01 p. m.

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C.79.264.270.

DEMANDADO: JHON EDWAR BELTRAN TROCHEZ

ASUNTO: ENTREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100147018906620200009000.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON C.C.79.264.270.

DEMANDADO: JHON EDWAR BELTRAN TROCHEZ

ASUNTO: ENTREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Con toda atención y teniendo en cuenta la sentencia del 17 de julio de 2020 que ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, me permito conforme al **artículo 521 de la ley 1395/2010, el artículo 446 del código general del proceso y al mandamiento de pago del 07 de febrero de 2020 proferido por su Honorable despacho**, allegar liquidación del crédito donde se especifica el valor del capital y los intereses que se causarían a la fecha con corte a 31 de julio de 2020 de la siguiente forma:

Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interes a pagar	
6.200.000	15 de noviembre de 2019	31 de julio de 2020	259		1.220.000	
Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	Días de mora acumulados
26,55%	1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	0,072740%	15	68.000	15
27,38%	1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	0,075014%	31	144.000	46
28,16%	1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	0,077151%	31	148.000	77
28,59%	1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	0,078329%	29	141.000	106
28,43%	1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	0,077890%	31	150.000	137
28,04%	1 de abril de 2020	30 de abril de 2020	0,076822%	30	143.000	167
27,29%	1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	0,074767%	31	144.000	198
27,18%	1 de junio de 2020	30 de junio de 2020	0,074466%	30	139.000	228
27,18%	1 de julio de 2020	31 de julio de 2020	0,074466%	31	143.000	259
TOTAL					1.220.000	

Total intereses de mora a la fecha con corte 31 de julio de 2020: un millón doscientos veinte mil pesos \$1.220.000.

Inicio de la obligación: 15 de noviembre de 2019.

Abonos a capital o intereses: 0

Días en mora: 259.

En ese orden de ideas se especifica que:

El valor del capital asciende a la suma de seis millones doscientos mil pesos \$6.200.000.

El Valor de los intereses causados desde el 15 de noviembre de 2019 a la fecha con corte 31 de julio de 2020 liquidados a la tasa máxima aprobada por la superintendencia financiera es de un millón doscientos veinte mil pesos \$1.220.000.

Para un total de pago a la fecha con corte a 31 de julio de 2020 de siete millones cuatrocientos veinte mil pesos \$7.420.000.

Finalmente quedo atento a sus observaciones, esperando que se continúe con el trámite de ejecución.

Sin otro particular

Atentamente,



RICARDO RODRÍGUEZ CASTRELLON
C.C. No. 79.264.270 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2020-00090

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **24 de agosto de 2020**, el mismo inicia el **25 de agosto de 2020** y vence el **27 de agosto de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria